



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE POPAYÁN
GRUPO DE CONTRATOS**

Popayán, **20 AGO 2026**

**AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
PROCESO DE CONTRATACIÓN No. PN MEPOY SA SI 124 DE 2026**

La Policía Metropolitana de Popayán, se permite informar e invitar a los interesados en participar del proceso adelantado por la modalidad de selección abreviada subasta inversa número PN MEPOY SA SI 124 DE 2026, cuyo objeto es el *"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE ARCHIVOS CON SUS RESPECTIVAS LICENCIAS DE WINDOWS SERVER PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA CAUCA, Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN"*. Que se encuentren en capacidad de cumplir con el objeto de este proceso y los requisitos exigidos para el mismo, se pone en conocimiento de los posibles oferentes la siguiente información:

PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP II con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el artículo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las entidades estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el proceso de contratación en línea, la Policía Metropolitana de Popayán únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE ARCHIVOS CON SUS RESPECTIVAS LICENCIAS DE WINDOWS SERVER PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA CAUCA, Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional":

"Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)"

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015. **B. SELECCIÓN**

ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la

contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual... (...)

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007... (...)

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, manifiesta:

(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el suministro de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de SUMINISTRO en bolsas de productos... (...)

Se aclara que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes.

Así la cosas y de conformidad con el artículo, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente deberá publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y las entidades Estatales en la etapa de planeación del proceso de contratación están obligadas a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. De encontrarse el bien o servicio dentro del catálogo para Acuerdos Marco de Precios, las entidades Estatales enmarcadas dentro del inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, estarán obligas a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la notificación del oficio de inicio, previa legalización del contrato y aprobación de la garantía única, entregada por el contratista a la Oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Popayán, de manera física en original con su recibo de pago y amparos en presupuesto y tiempo de conformidad con el objeto y valor del contrato.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deben presentar su oferta en la fecha y hora establecida en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO" de la plataforma del SECOP II.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Los proponentes deben presentar su oferta en la fecha y hora establecida en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", a través de la plataforma del SECOP II.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deben presentar su oferta en los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente – a través de la plataforma SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado corresponde a DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 278.270.076,00) moneda legal.

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	REC	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA, EXENTO DE IVA
1	02-01-01-004-005-02	10	DECAU	SERVIDOR DE ARCHIVOS	02	\$ 139.135.038,00	\$ 278.270.076,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 278.270.076,00

Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10426, del 10/08/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Popayán.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se invita a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social del presente proceso de contratación.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las condiciones de participación en el presente proceso están incluidas en el proyecto pliego y adendas "si las hubiere", en la fecha estipulada en el cronograma que se publica en la plataforma SECOP II, junto con el estudio previo del proceso.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Según lo establecido en la "CONFIGURACIÓN DEL PROCESO" en la plataforma del SECOP II.

CONSULTA INVITACION PÚBLICA Y ESTUDIO PREVIO

El presente documento y los demás documentos del proceso podrán ser consultados en la página de Internet: <http://www.colombiacompra.gov.co> – Plataforma SECOP II.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Ley 2069 del 31/12/2020 "Por medio la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", aplicación del artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...) "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso de contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación

y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los procesos de contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen." (...)

Decreto 1860 de 2021 (Diciembre 24) "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a mipyme colombianas. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Que el término previsto en el cronograma del proceso para la limitación a mipymes era el siguiente:

Cronograma

Cronograma	
	Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	4 días de tiempo transcurrido (11/08/2026 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Estudios Previos	4 días de tiempo transcurrido (11/08/2026 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	4 días de tiempo transcurrido (11/08/2026 11:35:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	1 día de tiempo transcurrido (14/08/2026 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	1 día de tiempo transcurrido (14/08/2026 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	3 días para terminar (18/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	5 días para terminar (20/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	5 días para terminar (20/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	10 días para terminar (25/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	12 días para terminar (27/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	13 días para terminar (28/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	16 días para terminar (1/09/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	16 días para terminar (1/09/2026 8:03:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de ofertas	19 días para terminar (3/09/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del Informe de verificación o evaluación	20 días para terminar (4/09/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	25 días para terminar (9/09/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura del sobre económico	29 días para terminar (14/09/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	17/09/2026 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	18/09/2026 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	22/09/2026 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	23/09/2026 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de validez de las ofertas	60 Días

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES PROCESO No. PN MEPOY SA SI 124 DE 2026

Que, en desarrollo del presente proceso contractual, fueron allegadas las siguientes solicitudes para la limitación a mipymes, a través del SECOP II, así:

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a mypes y/o mipymes: 14/08/2026 2:00:00 PM

OPCIÓN OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			
FECHA SOLICITUD	USUARIO SOLICITANTE	REFERENCIA MENSAJE	ASUNTO
14/08/2026 2:02:24 PM	MICRONET SAS	CO1.MSG.9842045	observaciones al proceso

OPCIÓN MENSAJES			
FECHA SOLICITUD	USUARIO SOLICITANTE	REFERENCIA MENSAJE	ASUNTO
12/08/2026 11:28:38 AM	HERMES RODRIGUEZ POLO	CO1.MSG.9830170	SOLICITUD DE LIMITACION
12/08/2026 11:34:08 AM	LILIANA VALENCIA CASTRILLON	CO1.MSG.9830248	SOLICITUD DE LIMITACION
13/08/2026 3:07:33 PM	ANDRES MANJARRES	CO1.MSG.9837182	LIMITACION
14/08/2026 9:09:04 AM	MICRONET SAS	CO1.MSG.9840207	MANIFESTACION DE INTERES DE LIMITACION A MIPYMES
14/08/2026 10:37:59 AM	POWERSHOP TECNOLOGICO	CO1.MSG.9840741	LIMITACION MIPYMES

SOLICITUDES EXTEMPORANEAS			
14/08/2026 2:08:43 PM	PROVE SERVICIOS SAS	CO1.MSG.9842080	LIMITACIÓN MIPYMES PROVESERVICIOS
14/08/2026 2:22:05 PM	STAR SOLUTIONS TI SAS	CO1.MSG.9842121	Limitación Mipymes - Nacional
14/08/2026 2:26:10 PM	CORBAN COMPUTADORES SAS	CO1.MSG.9842215	LIMITACIÓN MIPYMES // Corban Computadores
14/08/2026 2:29:10 PM	STAR SOLUTIONS TI SAS	CO1.MSG.9842238	Limitación Mipymes - Nacional
4/08/2026 2:37:21 PM	stratch	CO1.MSG.9842287	LIMITACIÓN MIPYME

VERIFICACIÓN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

EMPRESA	1. DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA INFOSUR	2. DISPACAUCA	3. INGENIERIA Y MULTISERVICIOS DE COLOMBIA	4. MICRONET S.A.S	5.POWERSHOP TECNOLÓGICO
"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a mipyme. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) mipyme colombianas para limitar la convocatoria a mipyme colombianas. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,	Anexo los certificados solicitados en los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados en los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados en los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados en los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados en los términos de ley establecidos

deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.					
Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.	Anexa el certificado de existencia y representación legal, que indica el domicilio en Popayán (Cauca)	Anexa el certificado de existencia y representación legal, que indica el domicilio en Popayán (Cauca)	Anexa el certificado de existencia y representación legal, que indica el domicilio en Santa Marta, Magdalena	Anexa el certificado de existencia y representación legal, que indica el domicilio en Santiago de Cali	Anexa el certificado de existencia y representación legal, que indica el domicilio en Santiago de Cali
Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán	Anexo los certificados solicitados y cumple con los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados y cumple con los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados y cumple con los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados y cumple con los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados y cumple con los términos de ley establecidos

observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."					
---	--	--	--	--	--

Solicitudes allegadas a través del sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

MiPymes Nacional: 3 solicitudes

MiPymes Territorial: 2 solicitudes

Solicitudes sin el lleno de los requisitos: 5 solicitudes

Es pertinente señalar que la Policía Metropolitana de Popayán adelantó durante el mes de junio de 2026 el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa PN MEPOY 046 de 2026, el cual fue limitado a la participación de Mipymes territoriales. No obstante, en desarrollo de dicho proceso únicamente se recibió una (1) propuesta, la cual no acreditó el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas por la Entidad, circunstancia que conllevó a la declaratoria de desierto mediante Resolución No. 295 del 21 de julio de 2026.

En atención a este antecedente y considerando las solicitudes presentadas por MiPymes nacionales dentro del término previsto para el presente proceso, la Entidad, en observancia de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, considera procedente no limitar la participación a MiPymes con domicilio territorial específico. Esta determinación obedece a la necesidad de promover una mayor concurrencia de potenciales oferentes que acrediten la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa requerida para satisfacer la necesidad institucional, reduciendo el riesgo de una nueva declaratoria de desierto, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal y de la adecuada satisfacción del interés Institucional.

En consecuencia, se informa que el proceso contractual **PN MEPOY SA SI 124 DE 2026** se encuentra limitado a la participación de **MiPymes Nacionales Colombianas**

Atentamente,

Capitan **KARINA ANDREA GOMEZ CUEVAS**
Jefe Área Administrativa Policía Metropolitana de Popayán

Elaborado por: SI. William Camilo Ortiz Cárdenas
Revisó y Aprobó: IT. Javier Guevara Guzmán

Fecha Elaboración: 20/08/2026
Ubicación: D:\INFORMACIÓN 2026/PROCESO

Avenida Panamericana 1 N-75 Villa Paula
mepoy.contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA